

**Resolución MALAGA-Plz. 7/2017 de 11/10/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 7, correspondiente al Departamento de Psicobiología, del Centro Asociado a la UNED de MALAGA.**

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 7, correspondiente al Departamento de Psicobiología convocada por el Centro Asociado a la UNED de MALAGA, se han recibido las reclamaciones de los siguientes interesados:

1. D. Antonio Trujillo Flores
2. D.<sup>a</sup> Amanda Flores Martín
3. D.<sup>a</sup> Desirée María Navas Campaña
4. D.<sup>a</sup> Patricia Moreno Peral
5. D.<sup>a</sup> Sonia Conejo Cerón

1.- D. Antonio Trujillo Flores solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 12,11 puntos, ocupando la 3<sup>a</sup> posición de la lista, siendo la puntuación del 1<sup>o</sup> de 13,05 puntos.

2.- D.<sup>a</sup> Amanda Flores Martín solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 10,74 puntos, ocupando la 5<sup>a</sup> posición de la lista, siendo la puntuación del 1<sup>o</sup> de 13,05 puntos.

3.- D.<sup>a</sup> Desirée María Navas Campaña solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 13,05 puntos, ocupando la 1<sup>a</sup> posición de la lista.

4.- D.<sup>a</sup> Patricia Moreno Peral solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 12,5 puntos, ocupando la 2<sup>a</sup> posición de la lista, siendo la puntuación del 1<sup>o</sup> de 13,05 puntos.

5.- D.<sup>a</sup> Sonia Conejo Cerón solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 9,6 puntos, ocupando la 6<sup>a</sup> posición de la lista, siendo la puntuación del 1<sup>o</sup> de 13,05 puntos.

Se ha remitido copia de las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor convocada a D.<sup>a</sup> Desirée María Navas Campaña para que en su condición de interesado, como adjudicataria propuesta de la plaza, en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo no se recibieron alegaciones, si bien sí presentó escrito en forma de solicitud de reclamación de la plaza.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

Los Criterios de Valoración técnica adoptados para otorgar las puntuaciones del apartado 7<sup>o</sup>, adecuación a la plaza, válidos por tanto para todos los candidatos fueron los siguientes:

**Apartado 7.- Adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría (hasta 4 puntos)**

DEA, Tesina o Suficiencia investigadora,

- en el área de Psicobiología = 0,5
- en áreas afines a la Psicobiología = 0,25

Por doctorado europeo o internacional y premio extraordinario

- Doctorado europeo o internacional en áreas relacionadas o afines con la Psicobiología = 0,5
- Premio extraordinario = 0,25

Tutor TAR

- En materias del Departamento de Psicobiología = 0,25 puntos por ciclo académico

Otros méritos docentes (Títulos propios, etc)

- Cursos académicos = 0,05 puntos por curso académico

Estancia en el extranjero en centros de prestigio relacionados con la Psicobiología o áreas afines

- = 0,125 puntos por estancia

Docencia asociada a becas predoctorales y postdoctorales

- Pre doctorales = 0,5
- Post doctorales = 0,5

Valor por adecuación del concursante, a valoración de la comisión de selección.

- MÁXIMO = 2 puntos

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

**1.- En relación con la reclamación de D. Antonio Trujillo Flores, se indica lo siguiente.**

1.- Que en relación a lo alegado por el reclamante referente al Apartado 2a, la calificación media de su expediente de Psicología, titulación con la que accede a esta plaza, es de 1.36, no de 2.72, tal y como alega el reclamante.

2.- Que en el apartado 3b ya se le conceden 4 puntos, máxima puntuación permitida en esta convocatoria para este apartado.

3.- Si bien el reclamante indica en su escrito de reclamación que ha realizado 8 publicaciones relacionadas con la materia, en el Apartado 4b, que es donde en su

escrito el reclamante enmarca estas publicaciones, no figura ninguna, estando este apartado vacío en su CV. Por otra parte, el reclamante incluye 8 publicaciones en el Apartado 4a, aunque ninguna de las revistas que cita posee índice de impacto relevante reconocido ni se relaciona con la materia de la tutoría.

Por todo ello, estas ocho publicaciones fueron incluidas en el Apartado 4c, tal y como figura en el baremo particular del concursante que se adjunta a este escrito.

4.- La experiencia, trabajando por cuenta propia como psicólogo sanitario, se consideró por la comisión de selección como no relacionada con la materia de la tutoría. Se ratifica la decisión.

5.- El reclamante está en posesión de dos titulaciones por la UNED. Ambas titulaciones fueron consideradas en el citado apartado, obteniendo el reclamante por ello una puntuación de 1,5 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión en este apartado.

6.- En su valoración global, la Comisión estimó que el perfil general del aspirante no se ajustaba al completo al ámbito de la materia objeto de la plaza, otorgándole, en consecuencia, 0.25 puntos de los 2 reservados por la Comisión para tal fin, de acuerdo con el baremo que puede verse en esta resolución. Se ratifica la decisión.

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para el candidato D. Antonio Trujillo Flores.

## **2.- En relación con la reclamación de D.<sup>a</sup> Amanda Flores Martín, se indica lo siguiente.**

1.- Que en referencia a lo alegado por la reclamante en relación al Apartado 3b, la experiencia docente que la reclamante indica como PIF no puede, ni en su momento pudo ser valorada como realizada bajo ninguna figura docente de las reconocidas en la LOU o LOMLOU. No obstante, la Comisión estimo conveniente reconocer a la reclamante esta experiencia a la mitad (como un año de dedicación a tiempo completo) en este apartado.

Con independencia de ello, tras la revisión, se considera que esta experiencia podría haber sido valorada más propiamente en el Apartado 7, dentro del criterio de docencia asociada a becas pre doctorales y post doctorales, tal y como la reclamante aclara en su CV. No obstante, puesto que no supondría ninguna

variación en la puntuación total, ni en el orden de prelación, ni tiene ningún otro efecto, se mantiene la valoración de la Comisión de Selección.

2.- Que en lo referente a lo alegado por la reclamante en relación al Apartado 4a, cabe decir que si bien la reclamante cita cuatro artículos publicados en revistas con índice de impacto relevante, la Comisión estimó que sólo dos de ellas se ajustaban con precisión a la materia de la tutoría, siendo ellas computadas en este apartado como Artículos en revistas con índice de impacto relevante relacionadas con la materia de la tutoría.

3.- Finalmente, en referencia al Apartado 5, la Comisión, en su primera valoración, sólo pudo contabilizar 2 años (26 meses) de experiencia profesional a la concursante, por ser lo que únicamente estaba justificado en la documentación presentada por ella.

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.<sup>a</sup> Amanda Flores Martín

### **3.- En relación con la reclamación de D.<sup>a</sup> Desirée María Navas Campaña, se indica lo siguiente.**

En lo referente a lo alegado por la reclamante al punto 4a del baremo, si bien algunas de las publicaciones presentadas por la aspirante están publicadas en revistas de impacto relevante, ninguna de ellas puede ser enmarcada en el ámbito de la Psicobiología, área a la cual pertenece la materia de la tutoría.

Es por ello que todas las publicaciones fueron consideradas en el Apartado 4c, tal y como se puede comprobar la valoración de la Comisión de Selección.

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.<sup>a</sup> Desirée María Navas Campaña.

### **4.- En relación con la reclamación de D.<sup>a</sup> Patricia Moreno Peral, se indica lo siguiente.**

1.- Que en referencia a lo alegado por la reclamante en relación al Apartado 3b, la experiencia docente que la reclamante indica no puede, ni en su momento pudo

ser valorada en este apartado, en la medida en que tal actividad docente no consta que fuera realizada bajo ninguna de las figura docente de las reconocidas en la LOU o LOMLOU.

Tampoco pudo ser valorada en los Apartados 3c y 3d, por no ajustarse a lo que es propio en estos apartados.

2.- Que en lo referente a lo alegado por la reclamante al Apartado 4a, si bien posee un número de artículos publicados en revistas con índice de impacto relevante, la Comisión estimó que ninguna de ellas se ajustaba con precisión a la materia de la tutoría. No obstante, tras la revisión, se aprecia que de todas ellas hay una que sí cumpliría con la condición de ser Artículo en revistas con índice de impacto relevante relacionado con la materia de la tutoría: la indicada por la reclamante en su escrito de reclamación.

Así, al no haber sido considerada esta publicación en la primera valoración que se hizo de la concursante, se sugiere que se proceda a incluir esta publicación dentro del citado apartado, descontándola, en número, en el Apartado 4c.

Se adjunta a este escrito el baremo particular de la reclamante con estas dos modificaciones indicadas.

3.- En su valoración global, la Comisión estimó que el perfil general de la aspirante no se ajustaba al completo al ámbito de la materia objeto de la plaza, otorgándole, en consecuencia, 1.5 puntos de los 2 reservados por la Comisión para tal fin.

Por todo lo anterior, se MODIFICA la valoración otorgada a D.<sup>a</sup> Patricia Moreno Peral del apartado 4a, pasando de 0,00 a 0,18 puntos. Se reduce el número de publicaciones del apartado 4c pero sigue en el valor máximo de 0,50. Con lo que el total del apartado 4 pasa de 0,50 a 0,68, y la puntuación total de 12,50 a 12,68 manteniéndose en la segunda plaza.

Por ello, se RATIFICA en todas sus posiciones la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección de la plaza.

#### **5.- En relación con la reclamación de D.<sup>a</sup> Sonia Conejo Cerón, se indica lo siguiente.**

1.- Que en lo alegado por la reclamante en relación al punto 2f del baremo, a la vista de lo aportado por la aspirante a la plaza en el modelo de Currículum Vitae (CV) de la convocatoria y lo que ella en su escrito reconoce, la Comisión no

consideró el título de Doctor por no estar la reclamante en posesión del mismo en el momento de la convocatoria.

Por otra parte, en el apartado 2c se le computaron los dos títulos de máster oficial que en su CV fueron citados y en la documentación reconocidos. No así los máster que la reclamante indica en su escrito de reclamación que, al no ser oficiales, fueron considerados en el apartado 7.

2.- Que en lo referente a lo alegado por la reclamante al punto 4a del baremo, cabe decir que si bien algunas de las publicaciones presentadas por la aspirante son de impacto relevante, ninguna de ellas puede ser enmarcada en el ámbito de la Psicobiología, área a la cual pertenece la materia de la tutoría.

3.- En su valoración global, la Comisión estimó que el perfil general de la aspirante no se ajustaba al completo al ámbito de la materia objeto de la plaza, otorgándole, en consecuencia, 0.5 puntos de los 2 reservados por la Comisión para tal fin.

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.<sup>a</sup> Sonia Conejo Cerón.

En virtud de todo lo anterior La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones **RESUELVE:**

1.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para el candidato D. Antonio Trujillo Flores y se DESESTIMA la reclamación presentada.

2.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.<sup>a</sup> Amanda Flores Martín y se DESESTIMA la reclamación presentada.

3.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.<sup>a</sup> Desirée María Navas Campaña y se DESESTIMA la reclamación presentada.

4.- Se RATIFICA la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión de Selección y el orden de prelación en todas sus posiciones que figura en la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección de la plaza y se acuerda ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación interpuesta por D.<sup>a</sup> Patricia Moreno Peral en los siguientes términos:

Se MODIFICA la valoración otorgada en el apartado 4a, pasando de 0,00 a 0,18 puntos. Se reduce el número de publicaciones del apartado 4c pero sigue en el valor máximo de 0,50. Con lo que el total del apartado 4 pasa de 0,50 a 0,68, y la puntuación total de 12,50 a 12,68 manteniéndose en la segunda plaza.

5.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.<sup>a</sup> Sonia Conejo Cerón y se DESESTIMA la reclamación presentada.

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017  
El Presidente de la Comisión de  
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de  
Reclamaciones.